



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL (SERES) DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

La Empresa de Vivienda e Infraestructura del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 202103050098, por un valor de siete mil cuatrocientos setenta y un millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos M/L (\$7.471.046.363) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia.

El proyecto de inversión “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia”, tiene como objetivo Mejorar la calidad de la información para la caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia.

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: Concepto técnico emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura del Departamento de Antioquia, Cuestionario de verificación de requisitos de aprobación emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura del Departamento de Antioquia, Cuestionario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

de verificación de requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura del Departamento de Antioquia, Cuestionario SUIFP-SGR Informe de viabilidad emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura del Departamento de Antioquia, Proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), Presupuesto detallado, Certificado de precios unitarios promedio del Departamento de Antioquia, Certificado de no financiación con otras fuentes, Certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, Documento técnico.

El 06 de octubre de 2021, a través de oficio con Radicado N°- E202120002733, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, emitió Pronunciamiento técnico favorable sobre el Proyecto “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia” con Código BPIN 202103050098.

La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia emitió concepto positivo del 06 de octubre de 2021, indicando que después de realizado el análisis del proyecto, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto: “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia” para lograr, por medio de una correcta caracterización desde los componentes técnico, económico y social, disminuir el déficit cualitativo de vivienda en Antioquia, enmarcado en la línea 3: Nuestro Planeta, en el programa 1: Antioquia Hábitat Sostenible y en el indicador de mejoramiento, legalización y titulación de vivienda social, con el producto de viviendas rurales mejoradas y viviendas urbanas mejoradas. Este proyecto dispone de los recursos técnicos, ambientales, administrativos, financieros y legales que permiten mejorar la calidad de vida y el hábitat del Departamento de Antioquia.

El 06 de octubre de 2021, la Empresa de Vivienda e Infraestructura del Departamento de Antioquia, emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

Mediante el artículo 1 del Decreto departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Los numerales 6 y 7 de las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia”, con código BPIN 202103050098.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia”, con BPIN 202103050098, por un valor de siete mil cuatrocientos setenta y un millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos M/L (\$7.471.046.363), tal y como se relaciona a continuación:

Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia BPIN 202103050098		
Requisitos generales		
Requisito	Cumple	Observaciones
Proyecto formulado en la Metodología General	SI	Se presenta el documento de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

Ajustada (MGA).		registro en el aplicativo. Fecha de cargue: 28 de septiembre de 2021. Nombre del archivo: 6-1-1-Proyecto de inversión formulado en MGA.pdf
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	Se adjunta documento en el aplicativo de registro que contienen cada uno de los requisitos que componen el presupuesto. Fecha de cargue:28 de septiembre de 2021. Nombre del archivo: 6-1-2-Presupuesto Detallado Plan de Vida.pdf.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	SI	Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

		Fecha de cargue: 28 de septiembre de 2021. Nombre del archivo: 6-1-3-No financiación otras fuentes.pdf.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	SI	Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por la Directora del Departamento de Planeación del Departamento de Antioquia. Fecha de cargue: 28 de septiembre de 2021. Nombre del archivo: 6-1-4- EOT.pdf.
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	NA	
Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los	NA	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

<p>planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un 21 certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p>		
<p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	NA	
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos tanto general como específicos, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	SI	<p>Se presenta el documento de registro en el aplicativo.</p> <p>Fecha de cargue: 28 de septiembre de 2021.</p> <p>Nombre del archivo: 6-2-1- Documento Técnico Formulación Plan de Vida.pdf</p>
<p>Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p>	NA	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	NA	
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	NA	
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	NA	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	NA	
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	NA	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	NA	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--

Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia BPIN 202103050098		
Requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio		
Requisito	Cumple	Observaciones
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que conste que el predio en donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ocupado y que no tiene afectación que impida el normal desarrollo del plan de vivienda.	NA	Proyecto en FASE II
Certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si el mismo está en ejecución.	NA	Proyecto en FASE II
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV.	NA	Proyecto en FASE II



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 9 3 6 9 3 *

(15/10/2021)

<p>Tratándose de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores: A. Documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. B. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, por cada inmueble. C. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una Organización Popular de Vivienda (OPV), carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y posterior enajenación del predio.</p>	NA	Proyecto en FASE II
<p>Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, certificado en el que conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.</p>	NA	Proyecto en FASE II
<p>Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:</p>	NA	Proyecto en FASE II
<p>a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben</p>	NA	Proyecto en FASE II



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/10/2021)

cumplir los hogares a beneficiar.		
b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda.	NA	Proyecto en FASE II
c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5)	NA	Proyecto en FASE II
d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago.	NA	Proyecto en FASE II

Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 9 3 6 9 3 *

(15/10/2021)

Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	Positivo

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 15/10/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO LOPEZ CORTES
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		13/10/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda– Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		13/10/21
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		13/10/21
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio – Subsecretario de Planeación SIF		13/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.